
EXENTA Nº 0 1 0 2 /

SANTIAGO, **23 MAYO 2017**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
- c) Lo Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N°358 del 29.AGO.20016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0023/087 de fecha 11.FEB.2013.
- f) La Resolución Exenta N°14/1/2/0059/0155 de fecha 14.MAR.2013.
- g) La Resolución Exenta N°14/1/2/0071 de fecha 28.MAR.2013.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0483/2409 de fecha 13.ABR.2017.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0023/087 de fecha 11.FEB.2013, la DGAC aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de un local comercial en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y nombró comisiones de Apertura de Ofertas, y de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.
- b) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0059/0155 de fecha 14.MAR.2013, la DGAC declaró inadmisibles ofertas presentadas para licitación pública, aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta privada para el otorgamiento en concesión de un local comercial en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y nombró comisiones de Recepción y Apertura de Ofertas, y de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.

- c) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0071 de fecha 28.MAR.2013, la DGAC adjudico propuesta Privada y otorgó a la empresa Sociedad Boltina Ltda. la concesión de un local comercial en el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
- d) Que la concesión individualizada en el Considerando, letra c), precedente, se otorgó hasta el 31.MAY.2017.
- e) Que vista la necesidad de la DGAC de mantener la continuidad del servicio de Local Comercial en dicho Aeródromo y asegurar el debido proceso de Licitación Pública, requiere prorrogar su vigencia hasta el 31.AGO.2017.
- f) Que por Of. (O) N°14/1/0483/2409 de fecha 13.ABR.2017, la DGAC, informó prórroga de concesión conforme a lo establecido en el punto VIII, Vigencia de la concesión e inicio del servicio, de las respectivas Bases Administrativas.

RESUELVO

1. **PRORRÓGESE** concesión otorgada a la empresa Sociedad Boltina Ltda. y **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N° 2 y 5 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0071 de fecha 28.MAR.2013, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de agosto de 2017.
 5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar a esta Dirección General, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por un monto de UF 46, con una vigencia mínima al 30 de noviembre del año 2017, para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, el instrumento de garantía descrito anteriormente puede ser una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, expresado en unidades de fomento.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos en el Anexo N° 4 o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.
2. En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0071 de fecha 28.MAR.2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. Nº1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **JAIME PIÑA MORAGA, DIRECTOR COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **SOCIEDAD BOLTINA LTDA..**
 - 1 EJEM. **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**
 - 1 EJEM. **DASA, ZAS, AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT - OSORNO.**
 - 1 EJEM. **DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.**
 - 1 EJEM. **COM, OFICINA DE PARTES.**
 - 1 EJEM. **COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.**
 - 2 EJEM. **COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.**
- JPM/cpa/orrn/23052017